



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 123-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 28 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1358-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 55703-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "*Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023*". El numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases detalla el cronograma del concurso, que comprende el inicio y culminación de la fase de postulación electrónica del 29 de mayo hasta el 28 de junio de 2023. Asimismo, el ítem 8 de la "Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación", contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases establece que "*El postulante no debe tener calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida) en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS), al mes concluido anterior a la fecha de postulación**.*"; precisando que "**** El mes concluido anterior corresponde al 30 de abril para los que postulan en mayo o al 31 de mayo para los que postulan en junio según información que otorguen las centrales de riesgo*";

Que, mediante el Informe N° 1358-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES la Oficina de Gestión de Becas, señala que, de acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso, en la Convocatoria 2023 se tiene como objetivo otorgar hasta ciento cincuenta (150) becas Generación Bicentenario, de las cuales, ciento veinte (120) son para seguir estudios de maestría, y treinta (30) para estudios de doctorado

en las instituciones de educación superior elegibles. En este sentido, informa que según el reporte de postulación del Sistema Integrado de Becas – SIBEC, al 26 de junio de 2023, se tiene un total de ciento cincuenta y siete (157) postulantes que completaron satisfactoriamente su participación en la Fase de Postulación Electrónica del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, de los cuales ciento cuarenta y ocho (148) postulan a una maestría, mientras que solo nueve (9) postulan a un doctorado; precisando, además que, un total de quinientos cincuenta y ocho (558) postulantes aún se encuentran en proceso de registro, al no haber culminado su proceso de postulación;

Que, en este sentido, la Oficina de Gestión de Becas señala que, en atención al reporte del SIBEC, sobre el número de postulantes al Concurso, y considerando la pronta conclusión de la fase de postulación electrónica que finaliza el 28 de junio de 2023 a las 5:30 pm, sustenta la necesidad de proponer la ampliación del plazo de la Fase de Postulación Electrónica, a efectos que los quinientos cincuenta y ocho (558) postulantes que aún no finalizan su proceso de postulación al Concurso, puedan tener un tiempo adicional para completar el registro y cargar los documentos requeridos en las Bases, y de esta manera brindar mayores oportunidades a los participantes del Concurso. Asimismo, indica que, como consecuencia de la ampliación de la fecha de fin de la Fase de Postulación Electrónica, es necesaria la modificación de las fechas de las fases sub siguientes; del mismo modo, señala que es necesario la actualización de la fecha de corte de la información solicitada en el ítem 8 de la Tabla 2 del numeral 11.1 del artículo 11, referido a la fecha de acreditación del requisito de postulación: *“No tener calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida) en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS)”*;

Que, mediante el Informe N° 208-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal a la propuesta de modificación del numeral 9.3 del artículo 9 y del ítem 8 de la Tabla 2 del numeral 11.1 del artículo 11 las *“Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”*, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, toda vez que, se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837. Asimismo, señala que ha verificado que la propuesta es acorde con el ordenamiento jurídico, no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente sobre la materia. Además, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la modificación propuesta; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de sucompetencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo — PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Ley N° 31719, y el Manual

de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 9.3 del artículo 9 y el ítem 8 de la “Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación”, del numeral 11.1 del artículo 11 de las “*Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Emma Ana María León Velarde Amézaga
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 Y DEL ÍTEM 8 DE LA “TABLA N° 2: REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN” DEL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2023, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

“BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2023

(...)

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

(...)

Artículo 9.- Etapa de Postulación del Concurso

(...)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2023

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Postulación Electrónica	29/05/2023	12/07/2023 <i>A las 17:30 horas</i>
Subsanación de la Postulación Electrónica	21/06/2023	19/07/2023
Validación de la Postulación Electrónica	21/06/2023	26/07/2023
Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección	31/07/2023	02/08/2023
Publicación de Resultados de Selección	03/08/2023	
Fase de Aceptación de la Beca	04/08/2023	11/08/2023
Publicación de Lista de Becarios (no incluye accesitarios)	A partir del 08/08/2023	

CAPÍTULO III FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

(...)

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica

11.1 El/la postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos por ambas caras cuando corresponda. El contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.

Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
8	<p>No tener calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida) en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS).</p>	<p><i>El postulante no debe tener calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida) en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS), al mes concluido anterior a la fecha de postulación**.</i></p> <p><i>Para ello debe presentar el "reporte de deudas" o "informe crediticio", expedido por una central de riesgo o la SBS, lo cual se verifica mediante consulta en las centrales de riesgo financiero durante la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación Electrónica.</i></p> <p><i>** El mes concluido anterior corresponde al 30 de abril para los que postulan en mayo o al 31 de mayo para los que postulan en junio o julio según información que otorguen las centrales de riesgo.</i></p>
(...)		

(...)"